



Bogotá, 13 de diciembre de 2022

*Constancia*  
**IMPEDIMENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º y 3º de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar a Plenaria del Honorable Senado de la República impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico”**.

Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés al tener familiar en el primer grado de afinidad que, actualmente desarrollan actividades comerciales en plataformas digitales.

Atentamente,

*Julio Elías Chagui Florez*  
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ  
Senador de la república

*[Signature]*  
13-DIC-2022

MAURICIO GIRALDO  
SENADOR de la REPÚBLICA

Constancia

IMPEDIMENTO

Con el fin de evitar un posible conflicto de interés y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y, los artículos 286 y 287 de la Ley 5 de 1992, me declaro impedido para debatir y votar la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", toda vez que mi cónyuge, ejerce actividades mercantiles relacionadas con el comercio electrónico.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo

~~F. Giraldo~~  
13-DIC-2022

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2022

Honorable Senador  
ROY BARRERAS MONTEALEGRE  
Presidente  
Senado de la República

*Constancia*

**ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE Y VOTACIÓN  
DEL PROYECTO DE LEY 184 DE 2022 SENADO**

Respetado Señor Presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley 184 de 2022 Senado, **"Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico"**. Por cuanto parientes en primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad, pueden verse beneficiados con la iniciativa del Proyecto de Ley.

Cordialmente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Senadora de la República

*[Handwritten signature]*  
*13.01.2022*